

## ACTA SESIÓN Nº832

En la ciudad de Santiago, a 12 de septiembre de 2017, siendo las 11:15 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 8º, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, dirigida por su Presidente, don José Luis Santa María Zañartu y con la asistencia de los Consejeros doña Vivianne Blanlot Soza, don Marcelo Drago Aguirre y don Jorge Jaraquemada Roblero. Actúa como Secretario del Consejo Directivo, don José Manuel Ruiz Yáñez. Participa de la sesión el Director General don Raúl Ferrada Carrasco, la Directora Jurídico doña Andrea Ruiz Rosas, el Director de Estudios doña Daniela Moreno Tacchi, el Director de Desarrollo de Procesos, don Eduardo González Yáñez, el Director de Administración, Finanzas y Personas don Javier Pérez Iracabal.

Siendo las 13:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

### **1. Resultados de las fiscalizaciones realizadas mediante Auditorías en Transparencia**

La Directora de Fiscalización, doña María Alejandra Sepúlveda Toro, junto a la Jefa (S) de la Unidad de Auditorías, Seguimiento de Decisiones y Sumarios, doña Carolina Andrade Rivas, exponen ante los consejeros los resultados preliminares de las Auditorías en Transparencia realizadas hasta la fecha.

Comienzan la exposición haciendo presente que las auditorías son una herramienta de fiscalización más cualitativa y flexible que las metodologías utilizadas por el CPLT hasta ahora, las cuales apuntan a posicionar el derecho de acceso a la información (DAI) y al CPLT como su garante, efectuar un acompañamiento institucional de los fiscalizados, observar los procesos internos de los mismos, fortalecer los procesos de publicación de la información y corregir aspectos en la tramitación de solicitudes.

Continúan recordando que este tipo de fiscalización comenzó como un piloto el 2014, ampliando año a año la cobertura de organismos auditados y materias a revisar. Considerando dicha experiencia, señalan que para el año 2017, este programa de fiscalización se enfocó en detectar riesgos en probidad para lo cual se reformuló la pauta de la auditoría. Adicionalmente, en el proceso 2017 se incorporó la entrega de informes preliminares o “en terreno” al momento de la visita, gracias al análisis previo de los antecedentes que se solicitaron al menos con un mes de anticipación. Para este año se



programaron 75 auditorías a organismos nuevos y 9 de seguimiento de años anteriores, esto es, un 15% más de instituciones que en 2016.

Luego, describen las acciones que se deben realizar en el marco del procedimiento de Auditorías en Transparencia, a saber, preparación de oficio que avisa la fiscalización, recepción de antecedentes y su análisis para elaborar informe preliminar, visita al organismo auditado, remisión de informe final, remisión de plan de acciones correctivas por parte del fiscalizado y seguimiento.

Las observaciones de la auditoría se plantean en una “Matriz de Observaciones y Compromisos” que permite estandarizar las respuestas, mejora la gestión interna de los compromisos de los organismos, se establecen plazos de cumplimiento y medios de verificación, se simplifica la revisión y posterior seguimiento a los organismos auditados. Asimismo, se identificaron tipologías de observaciones, a fin de obtener resultados cuantitativos de los informes.

Seguidamente, informan que a la fecha se han realizado 59 visitas a organismos auditados, entregando informe en terreno en 42 de dichos casos. Se auditó a 18 Municipalidades, 7 Corporaciones Municipales, 4 Universidades, 15 Servicios Públicos, 10 Hospitales autogestionados, entre otros.

Los hallazgos más relevantes se refieren a solicitudes de información sin responder, incumplimiento del plazo legal de respuesta, solicitudes no derivadas a los organismos competentes, ausencia de firma del Jefe de Servicio en los actos asociados a las peticiones, antecedentes no publicados en Transparencia Activa, ausencia de tratamiento de los informes de fiscalización entregados previamente por el CPLT y falta de controles internos.

Por último, la expositora informa que se detectaron hallazgos comunes a aquellos organismos con puntajes deficientes en DAI y TA; en los primeros, destaca la ausencia de definición de reemplazos de funcionarios a cargo de tramitar las solicitudes de información, y en los segundos, la falta de control por parte de las reparticiones a cargo del control interno.

**ACUERDO:** Los Consejeros presentes toman conocimiento de los resultados del programa de auditorías en transparencia realizado por la Dirección de Fiscalización, hasta la fecha.

## 2. Propuesta normativa Proyecto de Ley Migratorio

Se integra a la sesión don Pablo Contreras, para presentar la propuesta de perfeccionamiento normativo al proyecto de Nueva Ley de Migraciones. Señala que tiene dos ejes, uno principal, de Acceso a la Información, y otro de Datos Personales.

Don Pablo Contreras, presenta las propuestas asociadas a distintos planteamientos del proyecto de ley.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo toma conocimiento de lo informado.

## 3. Caso Sumario Municipalidad de Villarrica.

Se integra a la sesión la Jefa de la Unidad de Sumarios, doña Carolina Andrade, para presentar los antecedentes del sumario instruido contra la Municipalidad de Villarrica.

Señala que, con ocasión del **proceso de fiscalización del año 2012**, efectuado a los Municipios de todo el país, evaluó el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia Activa. El Consejo Directivo de esta Corporación, en su sesión ordinaria N° 332, celebrada el **18 de abril de 2012**, tras un análisis de los resultados del aludido proceso de fiscalización, acordó disponer **se instruya un sumario administrativo en la Municipalidad de Villarrica**, para establecer las eventuales responsabilidades por el presunto incumplimiento injustificado de obligaciones impuestas por las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 47 de la LT, ya que la fiscalización practicada a dicho municipio arrojó que solo un **14,8%** de la información que debe estar permanentemente a disposición del público, se encontraba publicada en el sitio web municipal.

Habiendo sido notificada la Contraloría General de la República del Oficio N° 1467, procedió a cumplir lo solicitado por esta Corporación, dictando al efecto la Resolución Exenta N° 267, de **27 de junio de 2012**, de la Contraloría Regional de la Araucanía, instruyendo el respectivo sumario administrativo, notificando dicho acto administrativo al recurrente.



En sesión ordinaria N° 795, de **18 de abril de 2017**, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó los antecedentes recibidos, y acordó por la unanimidad de los miembros presentes:

- a) Que, se aplica al Sr. **Pablo Astete Marmoud** y al Sr. **Víctor Mora Astroza**, una multa de un **20% de su remuneración mensual**, a cada uno.
- b) Que en el caso del Secretario Municipal, don **Néstor Burgos Riquelme**, se encuentra suficientemente acreditado en el sumario que tomó las medidas tendientes a dar cumplimiento a la normativa legal vigente, agotando todos los medios e instancias posibles a su alcance con dicho objetivo, correspondiendo en consecuencia, **absolverlo del cargo único** formulado en su contra.

Se presentó recurso de reposición que fue analizado en sesión ordinaria N° 813, de **7 de julio de 2017**, en la cual el **Consejo Directivo de esta Corporación** analizó los antecedentes y argumentos expuestos por el recurrente, y resolvió **desestimar el recurso de reposición** deducido por don Víctor Mora Astroza y que se mantiene a su respecto la sanción de multa del 20% de su remuneración, aplicada en virtud de la Resolución Exenta N° 139, de 11 de mayo de 2017 de esta Corporación.

Habiendo tomado conocimiento de la Resolución N° 241, don Víctor Mora Astroza, con fecha **22 de agosto de 2017**, dedujo ante esta **Il. Corte de Apelaciones**, **Recurso de Protección** en contra del Consejo para la Transparencia, el cual quedó anotado bajo el Rol N° 4130-2017.

La Jefa de la Unidad de Sumarios, propone Revocar de oficio tanto la Resolución N° 139, de 11 de mayo de 2017, que decide ejecutar el acuerdo del Consejo Directivo aplicando una sanción del 20% de la remuneración del recurrente, como también la Resolución N°

241, de 18 de julio de 2017, que rechaza el recurso de reposición deducido por el Sr. Mora Astroza, atendida la revocación de oficio efectuada por este Consejo.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo, habiendo revisado los antecedentes presentados, decide revocar el sumario instruido en contra de la Municipalidad de Villarrica.

/JMR



Firmado electrónicamente

Marcelo Drago Aguirre

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Jorge Jaraquemada Roblero

Consejo para la Transparencia